

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a

Villahermosa, Tab., Abril 2 de 1980

Núm. 3918

## *Ing. Leandro Roviroza Wade,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto Número 1900**

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en favor de la C. DORA MARIA BELTRAN BACELI, en la cantidad de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), un predio ubicado en la calle Lorenzo Santamaría de la Cabece-  
ra municipal con superficie de 450.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 30.00 metros con Antonio Cruz Vázquez; Al Sur, en 30.00 metros con Valentín Morales; Al Este, en 15.00 metros con Rigoberto Romero y Al Oeste, en 15.00 metros con calle Lorenzo Santa María.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— C.P. Ventura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

## " P O D E R J U D I C I A L "

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Jud. del Edo.-Tacotalpa, Tab.

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 30/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Filonila López Velueta; se dictó un Auto de Inicio que copiado textualmente a la letra dice:... "Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS:— Por presentada la señora Filonila López Velueta, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio Rústico denominado "La Gloria", ubicado en la Rancharía Lomas Alegres Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 10-00-00 Hs. (Diez Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas), con las colindancias siguientes: "Al Norte, con el Ejido Abasolo; al Sur, con la Vía del Ferrocarril del Sureste; al Este, con el Ejido Abasolo y el señor Salvador Falcón y al Oeste, con el señor Antonio Santos; acompañando a su promoción el plano respectivo, certificado de Libertad o gravamen y copias de pago de dicho Inmueble, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, 870 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la Demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el Expediente por duplicado y dése aviso de su inicio al Superior, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en el término de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos y vencido dicho término agregado que sean a los autos los periódicos, se señalará día y hora para recibir las testimoniales a cargo de los señores Marcial Hernández Zapata, Nicando Morales Martínez y Joaquín López Vázquez, así como los Colindantes que ofrecerá el Promoviente, con la intervención que legalmente le compete al Ministerio adscrito a este Juzgado y del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, se tienen como domicilio del Promoviente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Carlos Javier Hernández Villegas, Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley, por ante el Secretario que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles..." Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial. Macuspana, Tabasco.

## E D I C T O

C. Bélgica del Carmen Ramírez.  
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 110/979, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Daniel Angel Silván, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el estado de autos y el escrito del actor de este Juicio.— Como lo solicita y con apoyo en los artículos 365, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Bélgica del Carmen Ramírez Ocaña, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de q. se trata.— Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los Edictos correspondientes, ya que este auto deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas en vía de Notificación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

Tacotalpa, Tabasco, a 26 de Enero de 1980.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia

Lic. Carlos J. Hernández Villegas

3 — 1

PODER JUDICIAL;  
Juzgado Primero de primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

### EDICTO

A la C. María Concepción Marín.

A donde se encuentre.

En el expediente No. 501/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Real de Prescripción Positiva, promovido por Raciél Hernández Pérez, en contra de María Concepción Marín, se encuentra entre otras constancia la siguiente:

Villahermosa, Tabasco, nueve de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado: RAZON:— En esta fecha doy cuenta al C. Juez con el escrito y anexos presentados por Raciél Hernández Pérez, recibidos el veintiseis de septiembre del año en curso y se forma expediente. Conste. La Secretaría.— Una firma ilegible. Rúbrica.

VISTOS: el escrito y documentos anexos presentados por Raciél Hernández Pérez, con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil. Acción Real de Prescripción Positiva, en contra de la C. María Concepción Marín; con fundamento en los artículos 121, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 807, 824, 1136, 1137, 1138, 1151, 1154 fracción II, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, vigente se acuerda: PRIMERO:— Se tiene por presentado al C. Raciél Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho número 204 Altos de la calle de Vicente Guerrero número 304 de esta ciudad y se tiene por autorizado para recibirlas en su nombre al licenciado Ramón Ricoy López. SEGUNDO:— Se tiene al promovente demandando en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva, del predio urbano, contante de una superficie de 3-97-47 Has., ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao Primera Sección Centro, Tabasco, en contra de María Concepción Marín, y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, la cancelación de la nota de Inscripción del predio de referencia.— TERCERO:— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados María Concepción Marín, la que por ser de domicilio ignorado, notifíquesele por edicto, por tres veces de tres en tres días, y en el Diario Presente, que se edita en esta Capital, haciéndola saber que debe presentarse a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días, que computará la Secretaría, de este Juzgado para que emita su contestación, todo esto conforme lo previene el numeral 121 fracción Segunda del Código Procesal Civil en vigor, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio conocido en la primera planta del Palacio de Gobierno de esta ciudad Capital. Hágase saber a las partes que el período de ofre-

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro. Villahermosa, Tab. Méx.

### EDICTO

Ariel Córdova Falconi, mayor de edad, con domicilio en la calle Gregorio Méndez s/n en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando una demasia de terreno Municipal ubicada en al calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 30.10 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.75 metros con la calle Méndez, al Sur 10.75 metros con propiedad del denunciante, al Este 2.80 metros con la señora María del Carmen López, al Oeste 2.80 metros con Candelario Sánchez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Enero 26 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

El Secretario.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

3 — 4

cimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá a partir del siguiente al en que venza el término para contestar la demanda. CUARTO:— Fórmese expediente, inscribáse en el libro de Gobierno, y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente, y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado con la Primera Secretaria Judicial Francisca García León, que certifica. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino del Juzgado  
Primero de Primera Instancia Civil.

Miguel Vinicio Rodríguez Bastar Mérito

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia  
Villahermosa, Tabasco.

### EDICTO

**C. SILVIA DIAZ RUIZ.**  
En donde se encuentre.

En el Expediente Civil Número 077/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Mario Alberto Contreras Becerra, en contra de la C. Silvia Díaz Ruiz, se dictó la Sentencia que en sus puntos resolutivos textualmente dicen:

... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, Octubre (2) dos de (1979) mil novecientos setenta y nueve. Resuelve.— PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El Actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio, en consecuencia.— TERCERO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado el día (28) de agosto de (1976), entre los señores Mario Alberto Contreras Becerra y Silvia Díaz Ruiz, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de aquél lugar, mismo que quedó registrado en el Libro número (4), de matrimonios, a fojas (88) frente y bajo el Acta número (88), ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada que por ser cónyuge culpable sólo podrá hacer una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.— CUARTO.— Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, notifíquese esta resolución, en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause ejecutoria esta Sentencia, estése a lo ordenado por el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad.— QUINTO.— En su oportunidad remítase las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil.— SEXTO.— Notifíquese personalmente al Actor y a la demandada en los términos ordenados en el resolutivo Cuarto de esta Sentencia.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. Licenciado José Merodio Hernández, el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (11) once días del mes de Enero del año de (1980) mil novecientos ochenta.

El Primer Secretario de Acuerdos.  
Lic. José Merodio Hernández.

H. Ayuntamiento Constitucional.

Comalcalco, Tabasco, México.

### EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Misael Martínez de los Santos, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 91 Manzana 9 calle “Ing. Leandro Roviroso Wade” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 25 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Misael Martínez de los Santos con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 465.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 91 Manzana 9 calle “Ing. Leandro Roviroso Wade” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15.50 Mts., quince metros cincuenta centímetros con la calle “Ing. Leandro Roviroso Wade”, al Sur 15.50 Mts., quince metros cincuenta centímetros con el Lote No. 95, al Este 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 92 del Sr. Marcos Balcázar de la C. y al Oeste 30.00 Mts., treinta metros con el Lote. No. 90 del Sr. Antonio Martínez Hernández.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe”— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 25 de Julio de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

## *Ing. Leandro Rovirosa Wade,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1902*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor del C. PEDRO RODRIGUEZ RAMON en la cantidad de \$ 6,003.00 (Seis mil tres pesos 00/100 M.N.), un predio ubicado en la calle Alejo Torres de la cabecera municipal con superficie de 120.06 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 12.00 metros con Jorge L. Salazar R. y Alfonso Denis R.; Al Sur, en 12.00 metros con calle Alejo Torres; Al Este, en 11.50 metros con calle Pípila y Al Oeste, en 9.50 metros con Marlene R. Subiaur G.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— C.P. Ventura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de mi Actividad Compraventa y Sacrificio de Ganado Vacuno, el cual tenía establecido en la Ranchería Cucuyulapa segunda sección de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 15 de Febrero de 1980

Enrique Torres Ramírez

**H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**

Villahermosa, Tab., Méx.

**EDICTO**

DIF Municipal del Centro, con domicilio conocido en esta ciudad, denuncia ante este Ayuntamiento Constitucional que presido un lote de terreno Municipal ubicado en el kilómetro 6 de la carretera a Reforma en la rancharía Río Viejo 1a. Sección, constante de una superficie de 100.00 M2 con las medidas y colinealidades siguientes:

Al Norte 10.00 metros con carretera, al Sur 10.00 metros con zona Federal Río Mezcalapa, al Este 10.00 metros zona federal y Nicolás Ramos, al Oeste 10.00 metros con Isidro Bonilla Cruz y zona Federal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere

con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 18 de Febrero de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

El Secretario

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

3 — 3

**EDICTO**

C. Feliciano y María Asunción Cerino Ramos.  
Donde se encuentren:

Comunico a usted, que con fecha treinta de enero del presente año en la causa Civil número 5/980 relativa al Juicio de Prescripción Positiva, que promovió en su contra Pablo Cerino Ramos, se dictó lo siguiente:

Jalpa de Méndez, Tabasco, Enero treinta de mil novecientos ochenta.— Vistos atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentado a Pablo Cerino Ramos, mayor de edad, señalando para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía ordinaria civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de Feliciano y María Asunción Cerino Ramos y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad; demandado de los primeros la prescripción positiva del predio ubicado en el Poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de Cinco Mil Ochocientos Catorce Metros, dentro de los límites siguientes: con Andrés Madrigal hoy carretera Nacajuca a Jalpa; Sur calle sin nombre, hoy Hilario Gómez Ruiz; Este, con Toribio Hernández, hoy con los señores Adislao Arias Madrigal y José de la Cruz Coronel y al Oeste, con Benjamín Martínez hoy de Carmen Martínez; y del segundo la tildación de la nota de inscripción del predio número 8722 ocho mil setecientos veintidos, folios 44 cuarenta y cuatro del Volumen 33 treinta y tres libro Mayor; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 55, y relativos del Código Procesal Civil, 790, 798, 806, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1152 fracción III, 1156, 1157 y relativos del Código Civ., se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fór-

mese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente; dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a los interesados que deben presentarse ante este Tribunal, dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a hacer valer sus derechos.— Por cuanto al Registrador Público que tiene su domicilio conocido en esta Ciudad, notifíquese y emplácele para que dentro del término de nueve días dé contestación a la demanda instaurada en su contra.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Roger Francisco Castro Falconi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Al calce dos firmas.— Rúbricas.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por 3 veces consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

La Secretaria Judicial del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 1

## Secretaría de la Reforma Agraria

**ACUERDO sobre inafectabilidad ganadera, relativo a los predios rústicos Sin Nombre y el denominado la Envidia y El Vergel, ubicados en el Municipio de Jalapa, Tab. (Registrado con el número 7208).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Ganadera, relativo a los predios rústicos "SIN NOMBRE" y el denominado "LA ENVIDIA Y EL VERGEL", ubicados en el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, propiedad del C. Ernesto Hernández Mayo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que el C. Ernesto Hernández Mayo, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 21 de mayo de 1974, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Ganadera y la expedición de los certificados respectivos para los predios mencionados; el primero con superficie de 1-02-30 Has., de agostadero de buena calidad, dentro de las siguientes colindancias: Al Noroeste, propiedad de Quintín Pedraza; al Sur propiedad de Vicente Ruiz y camino a Tequila; al Suroeste, propiedad de Vicente Ruiz y al Este, propiedad de Arturo Hernández; y el segundo con superficie de 8-38-56 Has., de agostadero de buena calidad, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de Juvencio Camacho; al Sur, propiedades de Alfonso Sarracino y Felicitita Ascencio; al Este, propiedades de Eduardo Rodríguez Esteban Chablé y Felicitita Ascencio y al Oeste, propiedades de Feliciano y Ovideo Camacho.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que el promovente acreditó su derecho de propiedad sobre los inmuebles de referencia, mediante copias certificadas de las Escrituras Privadas de compra-venta, de fechas 27 de mayo de 1969, 18 de septiembre de 1962 y 5 de julio de 1937, ratificando el 4 de junio de 1969, 8 de noviembre de 1962 y 15 de julio de 1937, ante la fe de los licenciados Máximo Evia Ramón y Manuel A. Zurita Oropeza, Directores Generales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Villahermosa, Tabasco y Francisco Gamas Rosique, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad y Estado mencionados; inscritas bajo los números 1444, 1949 y 978 del Libro General de Entradas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Villahermosa, Tabasco, el 26 de junio de 1969, 10 de noviembre de 1962 y 31 de agosto de 1937 respectivamente; y acompañó los planos de Ley.

RESULTANDO TERCERO.— Que el interesado exhibió constancias relativas a la antigüedad de la explotación y del registro del fie-

rrero de herrar, expedidas por la Agencia Municipal de la Ranchería Tequila, del Municipio de Jalapa, Tabasco y por el Ayuntamiento del Municipio y Estado referidos, con fechas 5 de noviembre de 1975 y 2 de febrero de 1974, en las que se asienta que el promovente tiene establecida en los predios de referencia, una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de la solicitud y que según el censo pecuario, posee un total de 8 cabezas de ganado mayor marcado con el fierro de herrar a nombre del propietario; estableciéndose que el coeficiente de agostadero a nivel predial es de 1.00 Has., por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor determinado en base a las memorias que contienen los coeficientes de agostadero a nivel regional correspondientes al Estado de Tabasco, elaboradas por la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero y publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 15 de junio de 1979.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 7 de julio de 1979, llegaron a la conclusión de que por sus características, los predios referidos constituyen auténticas pequeñas propiedades ganaderas en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249 Fracción IV, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 259, 353, 354 y demás relativos de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria; 1o. inciso g), 7. 9, 13, 18, 42, 43, 44, 45 y conducentes del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; así como el 4o. 9o. y demás aplicables del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de fecha 28 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 del mismo mes y año; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 8o. y Segundo Transitorio último Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 1-02-30 Has., (UNA HECTAREA, DOS AREAS, TREINTA CENTIAREAS), de agostadero de buena calidad que integran el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco propiedad de Ernesto Hernández Mayo, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

(Sigue a la vuelta)

**SEGUNDO.**— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centro de Población Ejidal, la superficie de 8-38-56 Has., (OCHO HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS), de agostadero de buena calidad que integran el predio rústico denominado "LA ENVIDIA Y EL VERGEL", ubicado en el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, propiedad de Ernesto Hernández Mayo, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

**TERCERO.**— Queda obligado el beneficiario a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y explotación adecuada de ganado, a mejorar por los medios a su alcance, los pastos, aguajes, alumbramientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo esté garantizada la alimentación de dicho ganado y a cumplir las demás disposiciones legales que le afecten, en la inteligencia de que al no hacerlo así las superficies que ahora se declaran inafectables, quedarán sujetas a la aplicación de las Leyes Agrarias.

**CUARTO.**— Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

**QUINTO.**— Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

**SEXTO.**— Los certificados de Inafectabilidad cesarán en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en sus predios mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

**SEPTIMO.**— Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Ganadera de los predios rústicos "SIN NOMBRE" y el denominado "LA ENVIDIA Y EL VERGEL", ubicados en el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídanse los certificados respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo.**— Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Antonio Toledo Corro.**— Rúbrica.

## H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tab., México.

### EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Audelino Rodríguez Arena, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 39 Manzana 5 calle "Francisco J. Santamaría" y "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 10 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Audelino Rodríguez Arena, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 495.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 39 Manzana 5 calles "Francisco J. Santamaría" y "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 16.70 Mts., dieciséis metros setenta centímetros con el Lote No. 36 del Sr. Salvador Broca González, al Sur 16.66 Mts., dieciséis metros sesenta y seis centímetros con la calle "Lic. Pancho Peralta Burelo", al Este 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 40 del Sr. Marcos Rodríguez Hernández y al Oeste 30.00 Mts., treinta metros con la calle "Francisco J. Santamaría" de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes deferido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 10 de Julio de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

**S O L I C I T U D** de Ampliación de Ejido al Poblado "POCHITOCAL 1a. SECC", Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Febrero 10 de 1980.

Ejido Pochitocal 1a. Secc. Tacotalpa, Tabasco.

**C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.**  
Gobernador Constitucional del Edo.  
Palacio de Gobierno.  
Villahermosa, Tabasco.

Señor Gobernador nos dirigimos a usted con nuestro más sinceros respeto que se merece minifestándole que en nuestro ejido hay un grupo de hijos de Ejidatarios que no tienen tierras para trabajar, asimismo existen personas con familia a su cargo que están en la misma situación es decir que no tienen tierras disponibles para trabajar.

Por tal motivo solicitamos las tierras de Poza Azul que están situadas en la parte sur de este Ejido como segunda ampliación con el fin de verificar a estas personas que mencionamos.

Esperamos de usted Sr. Ing. su apoyo y colaboración a nuestra petición al mismo tiempo remitimos una lista de las personas solicitantes.

Al hacer esta solicitud lo hacemos de acuerdo al Artículo 272 de la Nueva Ley de Reforma Agraria sin otro asunto a que referirnos nos suscribimos a sus órdenes.

Atentamente.

El Comisariado Ejidal.— Encarnación Soto C.— El Secretario.— Severino Pérez Pérez.— El Tesorero.— Catalino Cruz S., El Consejo de Vigilancia Pablo Pérez Cruz, El Secretario. — Elmira Ruiz.—El Tesorero Paulina Pérez A.

Firma de los Solicitantes.

Amado Palomeque Hernández, Edén Soto Cruz, Manuel Palomeque Hernández, Antonio Palomeque Hernández, Aníbal Herrera Palomeque, Candelario Herrera R., Alejandrino Rodríguez Herrera, Santana López Reyes, Pedro Antonio Cruz Pérez, José Otilio Cruz Pérez, Felipe Pérez Reyes, Abelardo Cruz Pérez, Rosario Herrera Narváez, Ricardo Pérez Arcia, Lucio Javier Muñoz, Hidalgo Cano Potenciano, Daniel Cano Rodríguez, Lucio Sánchez Cruz, Asunción Benítez Hernández, Carlos Cruz Torres, Hermínio Hernández Sánchez Teodoro. Hernández Sánchez, José Angel Hernnández S., Sixto Cano Reyes, Héctor Sarao Guzmán, Candelario Cano Trinidad, Guadalupe Sánchez Hernández, Javier Osorio Muñoz, Felipe Vázquez Mendoza, José Ocaña Cruz y Alfonso Ocaña Osorio.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Febrero 20 de 1980.

El Pdete. de la Com. Agrar. Mixta.

**Lic. José Angel Ruiz Hernández**

El Secretario.

**Ing. Manuel Jiménez Pontes.**

Cotejaron: Josefa del C. Torres Sánchez. Alicia Gómez Zurita.

## E D I C T O

**C. Maurino Carrillo y Jefe del Registro Público de la Prop. del Primer Partido Judicial. Donde se encuentren:**

Comunico a ustedes, que con fecha quince de los corrientes en la causa civil número 29/976 relativa al Juicio de Prescripción Positiva que promovió en su contra Leonarda Madrigal Sastré se dictó lo siguiente:

Jalpa de Méndez, Tabasco, Enero quince de mil novecientos ochenta.— **R E S U E L V E.** — **PRIMERO.**— Ha procedido la demanda intentada en este Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que promovió Leonarda Madrigal Sastré, en contra de Maurino Carrillo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Partido Judicial en el Estado.— **SEGUNDO.**— Los demandados no se excepcionaron.— **TERCERO.**— En consecuencia se declara que a prescrito en favor de Leonarda Madrigal Sastré, y por lo mismo, de simples Poseedoras ha convertido en propietaria del predio urbano ubicado en la calle Zaragoza de esta Ciudad, con superficie de Mil Nueve Metros, Treinta Centímetros Cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con la Avenida Dueñas; Sur, con la calle Zaragoza, al Este, con propiedad de Asterio Jiménez; y al Oeste, con propiedad del señor Vicente Sastré.— **CUARTO.**— Consecuentemente al causar ejecutoria esta resolución se ordena cancelar la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de Maurino Carrillo, a folios, Ciento Ochenta y Dos, del Volumen Treinta y Siete, Libro Mayor, predio Nueve Mil Veinticuatro; para que se haga a nombre de la parte actora Leonarda Madrigal Sastré; debiéndose remitir a dicho Registro la documentación correspondiente.— **QUINTO.**— Expídase copia certificada de esta resolución a favor de Leonarda Madrigal Sastré, para que debidamente inscrita, le sirva de Título de Propiedad, una vez que cause ejecutoria.— **SEXTO.**— Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado. Así definitivamente Juzgado. Lo sentenció y firma el C. Licenciado Roger Francisco Castro Falconi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.— Al calce dos firmas rúbricas del C. Juez y la Secretaria.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

La Secretaria Judicial del Juzgado.  
**Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco.

### EDICTO

**C. AUDOMARO LASTRA PEREZ.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 108/979 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Elfia Valencia Guillermo en contra de Audomaro Lastra Pérez, con fecha veintisiete de noviembre del año actual se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO; por presentado el actor señora Elfia Valencia Guillermo, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil demanda de divorcio en contra de su esposo Audomaro Lastra Pérez, con domicilio ignorado por las causales que invoca, el pago de gastos y costos que se originen; con fundamento en los artículos 26 del Reglamento interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 111, 113, 121, 155, 254, 255, 257, 259 y aplicables del Código Civil SE ACUERDA: se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con los documentos y copias simples que acompaña, córrase traslado de ella al demandado Audomaro Lastra Pérez y emplácese para que lo conteste dentro del término de nueve días con el apercibimiento legal que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de la misma.— VISTO.— la constancia del Director de Seguridad Pública, que se asegura que el demandado no radica en esta ciudad; publíquese los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber al demandado que debe presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días para el cumplimiento de este auto fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno dése aviso de su inicio a la Superioridad y se tiene como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones al señor Licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas en su domicilio ubicado en la calle 28 número 27 de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe".

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días a efecto de que se sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.  
Lic. Arisaí Cabrera Pérez.

**S O L I C I T U D** de Ampliación de Ejido al Poblado "MINA Y MATAMOROS" del Municipio de Teapa, Tabasco.

Teapa, Tabasco, a 20 de Marzo de 1978.

**C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.**  
Governador Constitucional del Estado,  
Palacio de Gobierno,  
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos campesinos de nacionalidad Mexicana, dedicado al trabajo del campo, mediante nuestro esfuerzo personal, con el debido respeto comparecemos a solicitar lo siguiente:

Que previo los trámites correspondientes el Gobierno del Estado, nos conceda en Primera Ampliación de nuestro ejido a fin de subvenir las necesidades agrarias de nuestras familias y las necesidades de nuestra excedencia de población.

Fundamos nuestra solicitud en los Artículos 200, 204, 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y señalamos como tierras afectables, predio San Pablo Tamborrel del señor Víctor Manuel Balboa, que colinda con el ejido y están inculca en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto señor Gobernador y para los efectos de representar al núcleo solicitante y llevar la tramitación de rigor, hemos acordado formar el Comité Ejecutivo Agrario.

Presidente.—Mateo Balboa P.  
Secretario.—Riginio Gutiérrez H.  
Vocal.—José Ventura Firas G.

En espera de su amable contestación lo saludamos con todo respeto.

Atentamente.

### "TIERRA Y LIBERTAD"

Firmas de Solicitantes.

Jesús Ortiz G., Candelario Cruz R., Simón López S., Higinio Gutiérrez, Ernesto González, José Ventura Cruz, José Ríos E., José Luis Cruz Gutiérrez, Carmen López D., Juan González Hernández, José González S., Manuel Reyes R., Manuel Domínguez Díaz, Antonio Ríos A., Miguel Domínguez J., Adolfo Castellanos D., José Escobar G., Juan Marín L., Macario Martínez R., Carlos Martínez C., Angel Reyes P., Lorenzo López L., Víctor Gómez D. y Carmen Rivera.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., a 13 de Febrero de 1980.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.  
Lic. José Angel Ruiz Hernández

El Secretario.  
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Josefa del Carmen Torres Sánchez, Alicia Gómez Zurita.

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Severiano Domínguez de la Cruz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 54 Manzana 6 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 30 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Severiano Domínguez de la Cruz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 484.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 54 Manzana 6 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote No. 52 del Sr. Angel Aguilera E., al Sur 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote No. 56 del Sr. Juan Francisco Córdova de la Cruz, al Este 10.81 Mts. diez metros ochenta y un centímetros con la calle "Pípila", y al Oeste 9.96 Mts., nueve metros noventa y seis centímetros con el Lote No. 53 del Sr. Manuel A. Aguilera.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".—Firma legible F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 30 de Julio de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Pedro de la Cruz Raymundo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle "Galeana" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 26 de Diciembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Pedro de la Cruz Raymundo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 12 M2, 27 D2, 15 C2, que se encuentra ubicado en la calle "Galeana" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 4.05 Mts., cuatro metros cinco centímetros con la calle "Galeana", al Sur 4.05 Mts., cuatro metros cinco centímetros con el fundo legal, al Este 3.03 Mts., tres metros tres centímetros con el fundo legal y al Oeste 3.03 Mts., tres metros tres centímetros con posesión del Sr. Guadalupe Lázaro Meneses.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente de Comalcalco P.M.L. Sr. Jorge Peralta Peralta, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arevalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 26 de Dic. de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO

El Presidente Municipal P.M.L.

SR. JORGE PERALTA PERALTA.

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia

Villahermosa, Tabasco.

# Edicto

C. Dora María Campos Rodríguez.

En donde se encuentre.

En el Expediente Número 268/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Carlos Daniel Herrera Inurreta, en contra de la C. Dora María Campos Rodríguez, se dictó un Auto que literalmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (17) diecisiete de enero de (1980) mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito del C. Carlos Daniel Herrera Inurreta, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.— Como lo solicita el actor y en virtud de que la señora Dora María Campos Rodríguez no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— 2.— Como se pide se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 284 del Código citado con antelación término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante la Segunda Secretaria Judicial en el Edo., de Acuerdos C. Rita Irma López de Méndez, con quien actúa y la que certifica y da fe.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— R. I. López de M.— Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los (22) veintidos días del mes de Enero de (1980) mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tab., Méx.

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Pablo de la Cruz López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 4 Manzana calles “Ing. Leandro Roviroza Wade” y “Coronel Gregorio Méndez Magaña” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 23 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Pablo de la Cruz López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 457 M2. 01 D2. 65 C2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 4 Manzana 1 calles “Ing. Leandro Roviroza Wade” y “Coronel Gregorio Méndez Magaña” de la Villa de Tecolutilla, de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 13.87 Mts., trece metros ochenta y siete centímetros con calle “Ing. Leandro Roviroza Wade”, al Sur 13.87 Mts., trece metros ochenta y siete centímetros con el Lote No. 6, al Este 33.00 Mts., treinta y tres metros con calle “Coronel Gregorio Méndez Magaña”, y al Oeste 32.90 Mts., treinta y dos metros noventa centímetros con el No. 3 de la Sra. Aminta Alcudia Fuentes.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tre en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe.— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firme ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 23 de Julio de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.